# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021

-----

### Asistentes a la sesión:

## Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

#### Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

# <u>Concejal-secretaria:</u>

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

## Interventora general accidental:

(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía):

D. a Beatriz Fernández Morales

Siendo las trece horas y cuarenta minutos del día doce de agosto de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5003/2021, de doce de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asisten a la sesión ni excusan su ausencia los Ilmos. Sres. D. Jesús Carlos Pérez Atencia y D. Víctor González Fernández y las Ilma. Sras. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez y D.ª María José Roberto Serrano.

No asiste, por motivos de conciliación familiar, el director de la Asesoría Jurídica.

# ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.
- 2.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.



## **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. Vilches Fernández, se justifica el carácter urgente de la presente sesión en la necesidad de aprobar, a la mayor brevedad, los gastos para la celebración del Festival Aéreo Internacional Torre del Mar 2021.

Justificada la urgencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la sesión.

- 2.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Dada cuenta que con fecha 12 de agosto de 2021, se solicita por el concejal delegado de Economía y Hacienda la concesión de un pago a justificar a nombre de xxxxxxxxx, según el siguiente detalle:
- 1.- Naturaleza del gasto: Corriente.
- 2.- Importe: 14 900 €
- 3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos que se ocasionarán por la organización del Festival Aéreo Internacional 2021, gastos tales como la provisión de Seguros Festival Aéreo Internacional Torre del Mar 2021, pago de tasas, desplazamientos por parte de la organización y pago de reservas a distintas patrullas participantes todo ello por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe que con fecha 12 de agosto de 2021 emite la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, actuando como interventora general, por sustitución, en virtud de la Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, según el cual:

- "A) Existe informe del Jefe de Servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos en sustitución de la Directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 12 de agosto de 2021, indicando que:
- "...A).-Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la aplicación presupuestaria 130301.432.2269901 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación (RC 202100039438).
- B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación..."
- **B)** La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.
- C) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

Además, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los gastos por servicios o suministros con un valor estimado inferior a 15.000 euros, o por obras con un valor estimado inferior a 40.000 euros, se deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación de contratos menores. De esta manera, en el expediente habrá de motivarse la necesidad del contrato y justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. También habrá de justificarse que el adjudicatario tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).

D) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, ex artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin que esta competencia haya sido delegada en el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado, en sesión celebrada el 19 de junio de 2019, y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

E) Visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente, la expedición de la orden de pago a justificar se acomoda al plan de disposición de fondos.

Finalmente se informa, para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, de la conveniencia de la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, desde la cual el habilitado pueda realizar los pagos a los acreedores finales, recogiéndose esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Resultado de la fiscalización:

Se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto."

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y Normas para Pagos a Justificar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la concesión del pago a justificar propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.